



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2008- MPH/A

Ayacucho, **06 MAY 2008**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042-2008-MPH/CM, de la fecha 05 de marzo del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Le N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, al noroeste de la ciudad de Ayacucho existe una zona de aproximadamente 500 hectáreas, pasando la Quebrada de "Puracuti", con una ocupación urbana de hecho, con acceso vial a través de dos carreteras, además de existir inversión pública correspondiente al Sector Educación;

Que, en el Plan de Prevención y Mitigación ante Desastres de la Ciudad de Ayacucho, elaborado en el año 2003 entre el INDECI y PNUD y aprobada por el Concejo Municipal el año 2005, se considera la zona de "Mollepata" como áreas de expansión urbana de la ciudad de Ayacucho en la Zona Norte, documento que fue aprobado mediante Acuerdo Municipal en el año 2005;

Que, la zona en mención, que inicialmente estaba bajo la posesión de la Comunidad de "Mollepata" y de otros propietarios, actualmente se encuentra debidamente parcelados para fines urbanos; por lo que, se hace necesaria la planificación ordenada de la ciudad, debiéndose consiguientemente declarar a la Zona de "Mollepata" como Zona de Expansión Urbana;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

POR CUANTO:

El señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN
COMO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA EL SECTOR DE "MOLLEPATA"**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la declaración como **Zona de Expansión Urbana** el Sector de "**MOLLEPATA**" de una extensión aproximada de 500 hectáreas ubicada al noroeste de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huamanga la zona de Expansión Urbana descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de que adopte las acciones de carácter técnico y legal para que en la futura habilitación urbana se de estricto cumplimiento a las normas legales sobre la materia y disponga el planeamiento integral de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional para que efectúen la publicación oportuna de la norma municipal, debiendo efectuarlo en los paneles de publicidad del Local Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

MANDO SE REGISTRE. PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
German S. Martini Chuchón
GERMAN S. MARTINI CHUCHÓN
ALCALDE